



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el traslado anterior corrido con la parte demandada por el término de diez (10) días del avalúo de los bienes inmuebles embargados y secuestrados dentro de este proceso, venció a las 5 p. m. del día 28 de septiembre de 2020, ésta guardo silencio (fueron hábiles los días 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de septiembre de 2010). Provea. Armenia, 17 de febrero de 2021.

**Myriam Forero Jaramillo**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**  
Dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00331

Asunto: Aprobar avalúo bienes inmuebles  
Proceso: Ejecutivo  
Acción: Hipotecario  
Demandante: JUAN CARLOS BURGOS DUQUE  
Demandados: ROBERT FABIAN CERON JARA y SEBASTIAN MUÑOZ CARVAJAL  
Radicado: 630013103003-2016-00195-00  
Cuaderno: No. 1 Tomo 2 (K)

Vencido como se encuentra el anterior traslado corrido con la parte demandada dentro de este proceso y como dentro del mismo no se objetó el avalúo de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias números 280-106005, 280-106006, 280-1060-08, 280-106009 y 280-106010, allegados y presentados por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado le imparte la respectiva APROBACION al mismo.

Una vez en firme el presente auto, vuelva el proceso a Despacho para para efectos de resolver sobre la hora y fecha para la diligencia de remate de dichos bienes inmuebles.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se notifica en Estado #020 publicado el 19-02-2021.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**7ebe60dd3e1811a04c58e663ab5de9a6970a2fe95060535d9bc4b2a4ecffb431**  
Documento generado en 17/02/2021 06:52:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**